



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 15 de mayo de 2020

Proceso	ORDINARIO LABORAL MAYOR CUANTÍA
Demandante	NOLVERIO ANTONIO CARDONA ALVAREZ
Demandados	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES INDUSTRIAL HULLERA EN LIQUIDACIÓN CEMENTOS ARGOS S.A.
Radicado	05-001-31-05-010-2013-01722-00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la entidad demandada, Colpensiones, en la cual pide *corrección por error aritmético del acta de audiencia y control de Asistencia celebrada dentro del proceso en referencia, con calenda del día 13 de mayo del 2020, en razón a que dentro de la primera parte de identificación del acta se coloca el nombre del demandante como NOLVEIRO ANTONIO CARDONA ALVAREZ, y en la parte resolutive del acta de audiencia y sentencia de primera instancia se indica NOLVERIO ANTONIO CARDONA ALVAREZ, siendo este último el nombre correcto y debidamente digitalizado*, este Despacho precisa que no accede al pedido teniendo en cuenta que, efectivamente, y por error involuntario, en el encabezado del acta de la referida audiencia se indicó como nombre del demandante NOLVEIRO y no NOLVERIO como debe ser, y en la parte integral de la sentencia y, sobretudo, la parte resolutive se indicó en debida forma, tal como aparece en la cédula de ciudadanía del accionante.

Además, debe precisarse que el artículo 286 del Código General del Proceso indica sobre *los errores aritméticos y otros que Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

Frente a esto, se reitera que el encabezado del acta de la audiencia no hace parte de providencia alguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 18 de mayo de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 49 y estados electrónicos N° 07 de la fecha, fijado en el portal web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

OE